



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2024-MDCG

Casa Grande, 31 de enero de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de enero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)*”; y el numeral 4) del artículo 195° de la misma norma precisa que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según lo señalado en el numeral 2 del art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales “Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, las que constituyen sus ingresos propios”; y el artículo 9° numeral 9, de la norma antes precitada prescribe que corresponde al concejo municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores: “Formular pedidos y mociones de orden del día”;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°10-2006-MDCG, respecto a los Pedidos, establece: *Artículo 49°. En esta estación pueden existir dos casos. El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión, y el segundo referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión, y en su Art.50° Los pedidos solicitados por los Regidores durante la sesión de Concejo, podrán formularlos cuando existan asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del concejo, los pedidos que se formulen deberán ser breves y concretos, y no exceder de los cinco minutos (5 min.)*

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el valor del terreno en el cementerio de Casa Grande por 2.50 m2, se encuentra valorizado en s/677.637;

En estación Orden del Día, se da cuenta el pedido verbal formulado por el Regidor **Miguel Ángel Pajares Rojas**, señalando, el día de hoy ha fallecido el trabajador Eduardo Eusebio Chávez Mosqueira, una persona mayor que ha tenido aproximadamente 20 años de servicio a esta institución, por ello solicito al Concejo Municipal se exonere los derechos para pago de terreno en el cementerio municipal; y al ser sometido a consideración del Concejo Municipal es aprobado por unanimidad;

Qué, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración del 100% del pago por derecho denominado “AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CEMENTERIO” contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, de la Unidad Orgánica Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, equivalente a s/677.637 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 637/100 SOLES), a favor de su esposa DORIS TIRADO CASTILLO DE CHAVEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



John Román Vargas Campos
ALCALDE

Pág. 1 de 1